MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

CARÁTULA DE CONTRATO DE OBRA

TIPO DE CONTRATO:

PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE:

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO.

NOMBRE DE LOS BIENES, DESCRIPCIÓN Y LUGAR DE LOS SUMINISTROS

CONSTRUCCION DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO, PIE DE LA CUESTA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

CONTRATADO

C. ENRIQUE RESÉNDIZ OCAMPO	**4411053941**	**REOE840808NH9**
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:	TELEFONO	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:
CARRETERA FEDERAL JALPAN RIOVERDE, SIN NÚMERO, LOCALIDAD SALDIVEÑA, JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. CODIGO POSTAL 76355		**003975**
DOMICILIO (CALLE, NUMERO INTERIOR, NUMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD):		NÚMERO DE REGISTRO DEL PADRÓN:

CONTRATO

$387,074.00	**ADJUDICACIÓN DIRECTA**	**MPA.DOP.FISMDF 2022.AD.2022.098.63**
MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.:	MODALIDAD DE ADJUDICACION:	
$61,931.84	**MPA/DOP/FISMDF 2022/AD/2022/098/63**	
I.V.A. DEL CONTRATO :	NÚMERO DE ADJUDICACIÓN:	NÚMERO DE CONTRATO:
$449,005.84		**27 DE OCTUBRE DE 2022**
MONTO TOTAL DEL CONTRATO:		FECHA DE CONTRATACIÓN:

ANTICIPO

50.00%	**$193,537.00**	**$30,965.92**	**$224,502.92**
PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO:	I.V.A. DEL ANTICIPO:	MONTO TOTAL DEL ANTICIPO(GARANTIA DE ANTICIPO):

FUENTE DE LOS RECURSOS

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF 2022)	**$450,000.00**	**$0.00**	**$0.00**
FONDO O PROGRAMA:	MUNICIPAL	ESTATAL	FEDERAL

098	**393/2022**
N° DE OBRA	N° OFICIO DE APROBACIÓN

GARANTIAS

$44,900.58	**$44,900.58**
CUMPLIMIENTO	CALIDAD (VICIOS OCULTOS)

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN

31 DE OCTUBRE DE 2022	45 DIAS NATURALES	14 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE INICIO:	PLAZO DE EJECUCIÓN:	FECHA DE TERMINO

ING. RICARDO VIEYRA BONILLA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO.

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES · DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS · H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

C. ENRIQUE RESÉNDIZ OCAMPO

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y POR TIEMPO DETERMINADO NO. MPA.DOP.FISMDF 2022.AD.2022.098.63, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA Y EL C. CIRILO LEAL PLAZA,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **EL CONTRATANTE**, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA **C. ENRIQUE RESÉNDIZ OCAMPO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL MISMO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **EL CONTRATISTA,** PARA LO CONDUCENTE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **LAS PARTES,** SUJETÁNDOSE LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara EL CONTRATANTE

1. Que el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, es un órgano de gobierno libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, envestido de las atribuciones que le confieren el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

2. Que tiene la capacidad legal para realizar el presente acto jurídico con base a lo dispuesto por el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el acuerdo de Cabildo de fecha **13 del mes de octubre del año 2021, asentado en el Acta de la primera Sesión Ordinaria,** en el punto número **III del orden del día,** mediante el cual se autoriza a la **Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidente Municipal Constitucional,** a celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.

3. Que el presente contrato se otorga bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA,** conforme a lo establecido en los artículos 30, y 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Y que el origen de los recursos para el pago de los trabajos objeto del presente contrato provienen del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF 2022),** de acuerdo al **OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. 393/2022** y es otorgado a el contratista mediante el procedimiento número MPA/DOP/FISMDF 2022/AD/2022/098/63, mismo que se adhiere al presente, como si fuese parte integral del mismo, así como, todos y cada uno de los documentos técnicos, científicos, administrativos y económicos que formaron parte del procedimiento de contratación.

4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MPA850101CZ3 y que su domicilio para todos los efectos

Calle Benito Juárez No. 4 , Col. Centro, Pinal de Amoles, Querétaro. C.P. 76300
Tels.: 441 292 50 30, 441 292 53 30, 441 292 50 18

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES,** convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE encomienda a **EL CONTRATISTA,** la realización de la obra denominada CONSTRUCCION DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO, PIE DE LA CUESTA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. a ejecutarse en la localidad de PIE DE LA CUESTA, Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y este último se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración 6 de **EL CONTRATISTA,** apegándose de igual forma a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integral de esta cláusula.

Para dicha obra, **EL CONTRATISTA,** se compromete en utilizar materiales de la calidad indicada en este contrato y en los documentos que forman parte integral del mismo, y en las especificaciones generales y particulares que indique **EL CONTRATANTE** y, en aquellos materiales en los que no se han especificado sus características, se compromete a usar materiales de calidad a precios óptimos y competitivos en el mercado, de la misma forma **EL CONTRATISTA,** se obliga para la obra materia de este contrato a sujetarse a todos los ordenamientos legales vigentes en materia de construcción, seguridad, responsabilidades por daños a terceros, uso de vía pública e impacto ambiental.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es por la cantidad de **$449,005.84 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCO PESOS 84/100 M.N.)**, Recurso proveniente del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF 2022)**

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 45 DIAS NATURALES, el cual dará inicio con los trabajos con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2022 y concluirán a más tardar el día 14 DE DICIEMBRE DE 2022, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

CUARTA. SUPERVISIÓN DE LA OBRA

EL CONTRATANTE, manifiesta que para llevar a cabo la buena ejecución de los trabajos de la obra objeto del

pagos de las estimaciones que se realicen, hasta agotarlo en su totalidad, en tanto no se haya agotado dicho anticipo la garantía mencionada en el párrafo anterior subsistirá hasta que esto haya ocurrido, en el pago de la estimación final deberá amortizarse el total faltante del anticipo.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión o terminación anticipada del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **EL CONTRATANTE** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha es que se haya comunicado la rescisión o terminación anticipada del contrato. Para el caso de que **EL CONTRATISTA** no haya devuelto el saldo del anticipo no amortizado en los términos indicados, se hará efectiva la garantía, corriendo por cuenta de este último, los gastos y costos financieros y judiciales que se ocasionen.

SÉPTIMA. PAGO DE ESTIMACIONES

El pago de los conceptos ejecutados se hará conforme al avance que presente la obra basándose en las estimaciones que **EL CONTRATISTA** presente en periodos no mayores a un mes de trabajo conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

EL CONTRATISTA posterior al mes de ejecución, tendrá hasta 6 días naturales para la elaboración y presentación de las estimaciones en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales del Ayuntamiento de Pinal De Amoles, Querétaro, en domicilio mencionado.

EL CONTRATANTE posterior a la entrega de la estimación tendrá 15 días para la revisión, conciliación o autorización, y en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

Las características de las estimaciones, así como el procedimiento para su validación, facturación y trámite de pago, serán proporcionadas por parte de **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**

EL CONTRATANTE pagará en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido validadas y autorizadas por la supervisión de **EL CONTRATANTE,** previa entrega del comprobante fiscal debidamente requisitado.

EL CONTRATISTA acepta que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y los artículos 20 y 24 fracción XIX de la Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, se le retenga la cantidad equivalente a 25% del 2% "Supervisión y vigilancia" por concepto de: "impuesto para educación y obras públicas municipales" sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo. Y 2% por concepto de: "Supervisión y vigilancia".

En caso de presentarse pagos en exceso a favor de **EL CONTRATISTA,** estos deberán ser ajustados en la

Calle Benito Juárez No. 4 , Col. Centro, Pinal de Amoles, Querétaro. C.P. 76300
Tels.: 441 292 50 30, 441 292 53 30, 441 292 50 18

garantía y una vez que haya sido validada y autorizada por el personal correspondiente se procederá con dicho pago.

EL CONTRATISTA acepta que, para todos los casos mencionados en esta cláusula, si la presentación de alguno de los documentos es motivo de que se realice alguna observación por parte del personal a cargo de **EL CONTRATANTE,** el primero se obliga a reponer los documentos hasta que hayan sido satisfechas dichas observaciones. Y deslinda de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE por cualquier retraso que esto ocasione.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS

Cuando concurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente y que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa pactado, al momento de incurrir en dicha contingencia. **LAS PARTES** acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en el presente contrato, el aumento o disminución correspondiente deberá constar por escrito mediante la suscripción del acta circunstanciada y se estará a lo dispuesto por los artículos 63, 64 fracción I y 65 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Dicha situación solo será considerada cuando los conceptos de obra estén realizándose conforme al programa de obra adjunto y que forma parte integral del presente contrato, es decir, que no existe una mora imputable a **EL CONTRATISTA**, en caso de que la petición sea justificada **EL CONTRATANTE** autorizará el ajuste de costos de los precios unitarios de acuerdo con el procedimiento establecido.
Tampoco dará lugar al ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforma a la ley en la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

DÉCIMA. BITÁCORA

LAS PARTES acuerdan que la bitácora de obra que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte integral del mismo y su uso será obligatorio, debiendo permanecer en la supervisión de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos y estará vigente durante todo el desarrollo de los trabajos. Para efectos del contrato, los anexos y la bitácora de los trabajos son instrumentos que vinculan a **LAS PARTES** en sus derechos y obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA. AMPLIACIONES DE MONTO Y/O PLAZO DE EJECUCIÓN

Por razones fundadas y explicitas, se podrá modificar el plazo y monto del presente contrato de obra pública mediante convenio adicional, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Los montos excedentes por volúmenes o conceptos no considerados en el catálogo original, de conformidad con la complejidad y magnitud de la obra, podrán ser pagados por parte de **EL CONTRATANTE** durante su ejecución, siempre y cuando hayan sido previamente aprobados y autorizados por el mismo y

Calle Benito Juárez No. 4 , Col. Centro, Pinal de Amoles, Querétaro. C.P. 76300
Tels.: 441 292 50 30, 441 292 53 30, 441 292 50 18

EL CONTRATISTA además deberá evitar el bloqueo de banquetas y pasos peatonales y, en caso de tener que hacerlo, coordinarse con las autoridades correspondientes para que implementen el operativo necesario.

EL CONTRATISTA se manifiesta como único responsable por los daños y lesiones que se pudieran causar a terceros con motivo de la ejecución de los trabajos que son regulados por este contrato.

Igualmente **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

DECIMA CUARTA. NO RELACIONES LABORALES

EL CONTRATISTA, como empresario, patrón y único responsable del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **EL CONTRATISTA** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **EL CONTRATANTE** en relación con los trabajos materia del presente contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **EL CONTRATANTE**, a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **EL CONTRATISTA** la reintegrará a **EL CONTRATANTE** en igual término.

DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO

EL CONTRATANTE podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada, temporalidad que no podrá prorrogarse o ser indefinida, para tal efecto **EL CONTRATANTE** comunicará por escrito a **EL CONTRATISTA**, los motivos que la originaron, así como en su caso la fecha prevista para la reanudación de los trabajos. En caso de suspensión del presente contrato, este podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 quinto párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio o terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 61 fracción IV de la Ley de Obra Pública del

Calle Benito Juárez No. 4 , Col. Centro, Pinal de Amoles, Querétaro. C.P. 76300
Tels.: 441 292 50 30, 441 292 53 30, 441 292 50 18

LAS PARTES convienen que cuando **EL CONTRATANTE** determine justificadamente la rescisión administrativa, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará por escrito a **EL CONTRATISTA** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que este dentro del término de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, **EL CONTRATANTE** resolverá lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles contados siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **EL CONTRATISTA**. En el supuesto de no recibir contestación dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva en los términos de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato, **EL CONTRATANTE** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **EL CONTRATISTA**, acta circunstanciada del estado en que se encuentra la obra y **EL CONTRATISTA** estará obligado a devolver a **EL CONTRATANTE** en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por **EL CONTRATANTE** iniciando el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, **EL CONTRATANTE** podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato. En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS

EL CONTRATISTA se obliga a no ceder ante terceras personas físicas o morales, ya sea todo o en parte sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, para la realización de la obra en mención, salvo los derechos de cobro sobre estimaciones, facturas o contra-recibos por trabajos ejecutados, debiendo cumplir para ello con los términos y condiciones que se señalan.

EL CONTRATISTA no podrá hacer ejecutar la obra o parte de la misma por otro, pero con autorización por escrito de **EL CONTRATANTE** si podrá subcontratar respecto de partes de obra o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en la obra. Esta autorización previa no se requerirá cuando **EL CONTRATANTE** señale específicamente en las bases de licitación, las partes de obra que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso **EL CONTRATISTA** seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATISTA podrá ceder o gravar sus derechos de cobro, debiendo cumplir con las condiciones siguientes:

1. Dar aviso previo, expreso y por escrito a **EL CONTRATANTE** en que se exprese su intención de ceder o gravar

d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los mencionados en puntos anteriores.

EL CONTRATANTE tendrá la facultad de rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el contrato cuando, una vez notificada la cesión de derechos o acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprensa sean cobrados por el cedente, deudor pignoraticio o fideicomitente o cualquier persona distinta del nuevo titular del derecho. **EL CONTRATANTE** también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente contrato, cuando, después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, estas se hagan figurar por EL CONTRATISTA en un contrato de cesión de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL CONTRATISTA a los créditos generados conforme a este contrato o preferencia sobre dicho crédito.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de la Ley Estatal de acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, **EL CONTRATISTA** tendrá un plano no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá como negado lo anterior.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL CONTRATANTE tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **EL CONTRATANTE** comparará periódicamente el avance de las obras, si como consecuencia de dichas comparaciones, el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, **EL CONTRATANTE** procederá a:

1. Notificarle a **EL CONTRATISTA** mediante la bitácora de obra, el atraso detectado de conformidad con su programa de obra aprobado, para que éste tome las medidas pertinentes para actualizar la ejecución de la obra.

2. En caso de que por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, no se ejecute la obra de conformidad con el periodo de ejecución establecido en el presente contrato, **EL CONTRATANTE** aplicará una retención económica en la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se haya determinado el atraso, misma que **EL CONTRATISTA** podrá recuperar en las próximas estimaciones si regulariza los tiempos de atraso señalados

garantía estipulados.

En base a lo anterior, **EL CONTRATISTA** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conformea las instrucciones de **EL CONTRATANTE** dadas por escrito, este ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que serán efectuados por **EL CONTRATISTA**, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna. En este caso **EL CONTRATANTE** si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados, hasta en tanto no se ejecute su reparación o reposición, Si **EL CONTRATISTA** no atendiere los requerimientos de **EL CONTRATANTE,** este podrá recomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición que se trate con cargo a **EL CONTRATISTA** y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si **EL CONTRATISTA** realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno.

VIGÉSIMA PRIMERA. FINIQUITO

EL CONTRATANTE dará por terminados parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por LAS PARTES que intervienen en el presente contrato, procediendo a elaborar el finiquito correspondiente, anexando copia de la correspondiente acta de entrega – recepción de los trabajos.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, **EL CONTRATANTE** dará por terminado el contrato, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía por vicios ocultos que se contempla en el presente instrumento, por lo que no será factible que **EL CONTRATISTA** presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

El acta administrativa que dé por terminados los derechos y obligaciones formará parte del contrato y **EL CONTRATANTE** la celebrará de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **LAS PARTES** se comenten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común en el Estado de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativos derivados de la ejecución de los trabajos y que no implique en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de **EL CONTRATANTE**, siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de la obra.

EL CONTRATANTE

LIC. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

EL CONTRATISTA

C. ENRIQUE RESÉNDIZ OCAMPO
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

CIRILO LEAL PLAZA

C. CIRILO LEAL PLAZA
REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL DE HACIENDA
DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

LIC. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ OLVERA
DIRECTOR DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL
AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

Ricardo Vieyra B.

ING. RICARDO VIEYRA BONILLA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO
DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

ING. CIPRIANO MARCELO BALDERAS MENDOZA
SUPERVISOR DE OBRA DEL MUNICIPIO
DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO **No. MPA.DOP.FISMDF 2022.AD.2022.098.63,** EFECTUADOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA **27 DE OCTUBRE DE 2022,** LAS CUÁLES NO SERÁN VÁLIDAS SIN LAS HOJAS QUE LE ANTECEDEN.